

MEJORES

SECRETARIA DEL
PRIMERO DE LA
Y ADOLESCENCIA
PICHINCHA, AL SEÑOR
EL CUCHIPARTE
GALLI, Y AL PÚBLICO
MAGALLES

is diferentes, advirtiéndole que debe comparecer a señalar domicilio judicial y dirección del correo electrónico y anunciar las respectivas conformaciones. El inciso final del artículo 34 de la Ley 1001, en concordancia con el artículo 10 del Código de Procedimiento Civil y Adolecencia, en caso de no comparecer se entenderá en rebeldía. Con lo previsto en el artículo 35 del Invocado Legal, y amparado por la Tabla de Pensiones Alimenticias Mínimas dictada por el Consejo Nacional de la Niñez por cuanto no ha sido fijada la remuneración mensual del demandado, al Sr. MANUEL CUCHIPARTE GALLI, se le impone la obligación de suministrar la cantidad de OCHENTA DÓLARES MENSUALES, los correspondientes servicios legales, en concepto de alimentos provisionales a favor del menor BRAYAN CUCHIPARTE GALLI; y, Con fundamento en el contenido del Art. inu-

*Tercera ley de Parkinson:
la expansión significa complejidad,
y la complejidad, decadencia.*

CYRIL N. PARKINSON

FRANCISCO LIDA.)
DEMANDADOS: CARLOS
ALONSO YANCHATIPAN
CALAPIÑA Y GLADYS
MARLENE YANCHATIPAN
YANACASHA.
JUICIO: EJECUTIVO No
2011-0656
ASUNTO: COBRO DE
DINERO
CASILLERO: No 65 del DR.
EDWIN CORTES NARANJO
CUANTÍA: 8,500.00
JUEZA:
DRA. JEANETTE LASCANO
BETANCOURT
JUZGADO OCTAVO DE
LO CIVIL (PILLARO) DE
TUNGURAHUA, Pillaro, lunes
6 de febrero del 2012, las
16h14. VISTOS: La demanda
presentada por el Dr. EDWIN
CORTES NARANJO, en su
calidad de Procurador Judicial
del Sr. Enrique Simisterra
Napa delegado del Sr. Gerente
General de la Cooperativa
San Francisco Ltda. de este
Cantón, cuya personería se da
por aprobada y legitimada en
vista de los poderes adjun-
tados, reúne los requisitos de
ley por lo que se la admite

DE ACREEDORES

publicado en el artículo 393 de la Ley de Compañías (a los acreedores de la compañía MORENO LIQUIDACION), para que en el término de 30 días de la última publicación de este aviso, presente en sus acreencias y acrediten su derecho. Para éstos fines está ubicado en la Avenida Alfaro, de esta ciudad de Quito.

Juan Guerrero Ponce
Liquidador

AC/89222/M

en cuenta el ofrecimiento de reconocer pagos parciales que se justifiquen legalmente, el casillero judicial señalado para sus notificaciones y agréguese al proceso la documentación adjuntada. Actúe en la presente causa el Dr. José Francisco Jácome Rivera como Secretario

ORDINARIOS

JUZGADO VIGÉSIMO
TERCERO DE LO CIVIL DE
PICHINCHA
CITACIÓN JUDICIAL

A los señores RAFAEL
CUICHAN PAREDES y a
los herederos presuntos y
a los herederos de UIANA

de clara, precisa y que reúne los requisitos formales, por lo que se la admite al trámite ORDINARIO.- CÍTESE con la demanda y esta providencia VICTORIA CUICHAN PAREDES en el lugar que se indica.- Al demandado RAFAEL CUICHAN PAREDES y a los herederos presuntos y a los herederos de UIANA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA HAROMERO CIA. LTDA.

La compañía HAROMERO CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 03 de Diciembre de 2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC. Q.12.006796 de 27 de Diciembre de 2012.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00
Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: "A) SERVICIOS MÉDICOS EN EL ÁREA DE DIAGNÓSTICO POR IMAGEN..."

Quito, 27 de Diciembre de 2012.

Dr. Eddy Viteri Garcés
ESPECIALISTA JURIDICO
SUPERVISOR

AC/

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE SISTEMAS CONSTRULIVIANOS CIA. LTDA.

Se comunica al público que SISTEMAS CONSTRULIVIANOS CIA. LTDA., con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, aumentó su capital social en USD \$ 130.000,00; y, reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 7 de noviembre del 2012. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.12.006803 de 27 de diciembre de 2012.

En virtud de la mencionada escritura pública, la compañía reforma la cláusula quinta del Estatuto Social, referente al capital Social, de la siguiente manera:

"CLAUSULA QUINTA: El capital social de la compañía es CIENTO TREINTA Y DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en CIENTO TREINTA Y DOS MIL PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CADA UNA".

Distrito Metropolitano de Quito, 27 de diciembre de 2012

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE QUITO

AC/89233/M